LEY DE 8 DE ENERO DE 1945

ESCUELA RURAL EN LLICA.— Destínase Bs. 250.000.— en el Presupuesto Nacional de 1945.

TCNL. GUALBERTO VILLARROEL Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto la H. Convención Nacional ha sancionado la siguiente ley:

LA CONVENCION NACIONAL

DECRETA:

Artículo único.— Para la conclusión de la Escuela rural de Llica, destínase la suma de doscientos cincuenta mil bolivianos (Bs. 250.000.—), de la partida destinada a construcciones escolares en el Presupuesto de 1945.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones de la H. Convención Nacional.

La Paz, 29 de diciembre de 1944.

D. Foianini.— **R. Soriano E.,** Convencional Secretario.—**A. Zamorano**, Convencional Secretario.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno en la ciudad de La Paz, a los ocho días del mes de enero de mil novecientos cuarenta y cinco años.

G. Villarroel.— My. J. Calero V.